

2020-00087 FANNY CASTRO. VS JORGE FARFAN MEDINA- SOLICITUD INICIO DE TRAMITE DE REGULACION DE HONORARIOS

Torres Abogados sas

<notificacionestorresabogadosas@gmail.com>

Mié 12/07/2023 14:27

Para:Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

2020-00087 FANNY CASTRO. VS JORGE FARFAN MEDINA- SOLICITUD INICIO DE TRAMITE DE REGULACION DE HONORARIOS (1).pdf;

V
a
l
l
e
d
u
p
a
r
,

C
e
s
a
r
j
u
l
i
o
d
e
l
a
ñ
o
2
0
2
3

Doctor:

**EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

E. S. Email.

REFERENCIA:

EJECUTIVO

DEMANDANTE	FANNY CASTRO VELEZ
DEMANDADO	JORGE ANDRES FARFAN MEDINA Y OTRO
RADICADO:	20001-4003-005-2020-00087-00

Respetado Juez,

Nosotros, **CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA** abogado titulado, identificado con la C.C. No. 8.648.744, portador de la T.P. No. 205.635 del C.S. de la J. con oficina profesional en la dirección enunciada en el membrete de las hojas, y **HECTOR EDUARDO PUMAREJO JULIO** identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.065.598.446 y Tarjeta Profesional 204.794. del C. S. de la J., obrando nuestra condición de apoderados judiciales (HECTOR PUMAREJO JULIO en primer momento) de la señora **FANNY CASTRO VELEZ**, llegamos ante ustedes para solicitar nuevamente se dé inicio y tramite al INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES de conformidad a los articulo 127 y 129 del CGP



Valledupar, Cesar
julio del año 2023

Doctor:
EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. Email.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FANNY CASTRO VELEZ
DEMANDADO	JORGE ANDRES FARFAN MEDINA Y OTRO
RADICADO:	20001-4003-005-2020-00087-00

Respetado Juez,

Nosotros, **CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA** abogado titulado, identificado con la C.C. No. 8.648.744, portador de la T.P. No. 205.635 del C.S. de la J. con oficina profesional en la dirección enunciada en el membrete de las hojas, y **HECTOR EDUARDO PUMAREJO JULIO** identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.065.598.446 y Tarjeta Profesional 204.794. del C. S. de la J., obrando nuestra condición de apoderados judiciales (**HECTOR PUMAREJO JULIO** en primer momento) de la señora **FANNY CASTRO VELEZ**, llegamos ante ustedes para solicitar nuevamente se dé inicio y tramite al INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES de conformidad a los articulo 127 y 129 del CGP basado en los siguientes hechos:

1. El doctor **HECTOR EDUARDO PUMAREJO JULIO**, se le fue otorgado poder amplio y suficiente por la señora **FANNY CASTRO VELEZ**, para el tramite del proceso ejecutivo que se siguió en contra del señor **JORGE ANDRES FARFAN MEDINA Y OTROS**.
2. Del anterior proceso ejecutivo se pactaron unos honorarios a favor de **HECTOR EDUARDO PUMAREJO JULIO**, los cuales al cumplir con el mandato judicial y lograr el pago del dinero por cual se ejecuto a los demandados, se solciito el pago de estos honororios a la poderdante.
3. El doctor **HECTOR EDUARDO PUMAREJO JULIO** y el suscrito **CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA**, teniendo una relación de socios, pues el abogado **PUMAREJO JULIO**, era parte del grupo de abogados que trabajaba con la firma **TORRES ABOGADOS Y ASOCIADOS**, la cual preside este suscrito tal como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal adjuntado.
4. El doctor **PUMAREJO JULIO**, Fruto de su crecimiento constante como profesional, obtuvo un cargo de carácter nacional, el cual le impedía seguir ejerciendo su profsion como abogado litigante, eesta es la razón por la cual este renuncia al poder conferido por la señora **FANNY CASTRO VELEZ**, manifestando estar a paz y salvo, pues es la ritualidad que exige la norma, y además necesitaba con urgencia desligarse de este proceso para asumir el nuevo cargo.
5. Por ello es que yo **CRISTIAN CAMILO TORRES DE ROSA**, asume como apoderado de la seña **FANNY CASTRO VELEZ**, de lo cual ella estaba conciente y conocedora de los honorarios pendiente aun por pagar de su parte.
6. Es por ello que en repetidas ocasiones presente a ni nombre las solcitude de inicio de incidente de regulación de Honorarios, el cual mediante providencia



de 22 de marzo de 2023, este Despacho procedió a negarlos, al considerar que este suscrito no debería solicitar este trámite, pues el doctor PUMAREJO JULIO ya había mencionado en el plenario que estaba paz y salvo por concepto de Honorarios.

De lo anterior, es la razón por la cual, el señor HECTOR PUMAREJO JULIO, solicita el pago de sus honorarios, además de libre y espontáneamente cederlos de conformidad a la ley sustancial, al doctor CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA, para que este togado, ejerza acción legal para poder obtener el cobro de los mismo, es por ello que el señor PUMAREJO JULIO coadyuva esta petición además de solicitar cuando se inició el trámite de este incidente, se llame a la señora Fanny Castro Velez, parte demandante y nuestra contratante aclare y mencione si ha cancelado alguno de los dos dineros por concepto de honorarios profesionales.

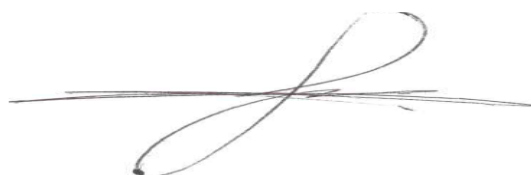
Esta es la razón por la cual solicito nuevamente señor Juez, se le dé trámite al INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.

Agradecemos su atención y pronta colaboración con este tema.



CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA
C.C. 8.648.744
T.P. 205.635 C.S. de la J

Coadyuva:



HÉCTOR PUMAREJO JULIO
C.C. 1.065.598.446 de Valledupar
T.P. 204.794 C.S. de la J.